

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019 2020 00101 00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Por lo anterior, se hace necesario dar continuidad al proceso, por ello el Juzgado citará a las partes para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del mismo Estatuto, en la cual se desarrollará la **AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO** (Art. 373 ibidem), si es del caso.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se surtirán las siguientes etapas: **control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia**, si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., si es viable.

Para tal efecto se señala el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2021** a las **9:00 A.M.**

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.).

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibídem).

CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- PARTE DEMANDANTE: INÉS VELASQUEZ CASTILLO

1.1. DOCUMENTALES. Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda.

Los anteriores documentos tienen plena validez probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P, ya que no fueron tachados de falsos ni desconocidos.

1.2. TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio del señor JOSÉ JESÚS QUINTERO RAMIREZ, quienes declararán sobre lo que les conste acerca de los hechos de la demanda, y comparecer en la fecha señalada para la audiencia inicial o en su defecto para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

1.3. INSPECCION JUDICIAL: ORDENAR la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la demanda con el fin de determinar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, el cual se llevará a cabo el día **22** del mes de **Septiembre** del año **2021** a las **9:00 Am**

1.3.1. DESIGNAR como perito evaluador, al Auxiliar de la Justicia: IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA, quien está registrado con N° de evaluador AVAL-72169857 correo: itejadaca@gmail.com, y celular: 3157662724 quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama al perito, advirtiéndose que dentro de la diligencia se practicará el correspondiente dictamen, el cual podrá ser controvertido en el desarrollo de la misma.

Para los efectos de la práctica del dictamen las partes, deberán facilitar el acceso al inmueble objeto de usucapión al auxiliar de la justicia designado, en aras de cumplir cabalmente la labor encomendada.

Finalmente, al auxiliar de la justicia designado se le hace saber que debe asistir a la audiencia programada.

2. PARTE DEMANDADA: SUSANA VELASQUEZ CABRERA

No contestó la demanda ni aportó ni solicitó prueba alguna.

3. PARTE DEMANDADA: LUIS HELMER SANCHEZ TOVAR Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Representados a través de curador Ad- litem, quién contestó la demanda y no solicitó prueba alguna.

QUINTO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUNIO 2021


SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

Proceso de Pertenencia
Demandante: Ines Velásquez Castillo
Demandados: Luis Helmer Sánchez Tovar, Susana Velásquez y personas Inciertas e Indeterminadas
RAD. 76001 3103 019 2020 00101 00

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2cbb947e79c5f6feb595d39371672c3f8784dc3e44fb442d8527306efed7897

Documento generado en 28/06/2021 10:13:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>